



## CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA

De conformidad al artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD y por disposición del señor Prefecto de Imbabura, licenciado Pablo Jurado Moreno, me permito convocar a la Sesión Extraordinaria de Consejo Provincial, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA : Lunes 20 de octubre del 2014.

HORA : 08h30

LUGAR : Sala de Sesiones del Gobierno Provincial de Imbabura.

### ORDEN DEL DIA:

1.- Constatación de Quórum

2.- Análisis y aprobación en segundo debate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD del Proyecto de Ordenanza que **“REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE IMBABURA”**; y propuesta de Derogatoria de la Ordenanza vigente **“Creación del Consejo de Participación Ciudadana de la provincia de Imbabura”** que fuera aprobada por el Consejo Provincial el 31 de agosto del 2011.

Ibarra 16 de octubre del 2014

Dr. Fernando Naranjo Factos  
**SECRETARIO GENERAL**





**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL CONSEJO PROVINCIAL, REALIZADA EL LUNES 20 DE OCTUBRE DEL 2014, A LAS 08H30.**

En la ciudad de Ibarra, en la sala de Sesiones del Gobierno Provincial de Imbabura, hoy lunes 20 de octubre del 2014, a las 09h15 se instala la Sesión Extraordinaria de Consejo del Gobierno Provincial de Imbabura, presidida por el licenciado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, con la convocatoria a las señoras Consejeras y Consejeros: Ing. Gabriela Jaramillo Puente Viceprefecta de Imbabura, Ing. Álvaro Castillo Alcalde de Ibarra, MSc. Fabián Posso P, Alcalde de Antonio Ante, Ab. Gustavo Pareja C. Alcalde de Otavalo, MSc. Jomar Cevallos M, Alcalde de Cotacachi, Econ. Oscar Narváez R. Alcalde de Pimampiro, Dr. Víctor Julio Cruz Alcalde de Urcuquí; Sr. Jorge Siza S. Presidente GAD Parroquial Natabuela, Sr. Asencio Farinango Presidente GAD Parroquial Mariano Acosta, Sr. Adán Ruiz Presidente GAD Parroquial Quichinche, Sra. Estela Aguilar H. Presidenta GAD Parroquial San Rafael, Sra. Jenny Rivera F, Presidenta GAD Parroquial Tumbabiro, Sr. José Garzón J. Presidente GAD Parroquial Cuellaje, Sr. Adriano Cárdenas C. Presidente GAD Parroquial, los señores Asesores, Directores y Subdirectores de las diferentes Unidades Administrativas del Gobierno Provincial de Imbabura y el Doctor Fernando Naranjo Factos, Secretario General que certifica.

**Señor Prefecto.**

Bueno muchas gracias señoras Consejeras, señorita Consejera, señores Consejeros, señor Secretario por favor de lectura al orden del día.

**Señor Secretario**

Buenos días, de conformidad con el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD y por disposición del señor Prefecto de Imbabura, licenciado Pablo Jurado Moreno, me permito convocar a la Sesión Extraordinaria de Consejo Provincial de Imbabura, de acuerdo al siguiente detalle:

**FECHA:** Lunes 20 de octubre del 2014.

**HORA:** 08h30

**LUGAR:** Sala de Sesiones del Gobierno Provincial de Imbabura.

**ORDEN DEL DIA**

1.- Análisis y aprobación en Segundo Debate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD del Proyecto de Ordenanza que **“REGULA LAS ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE IMBABURA”**; y propuesta de Derogatoria de



la Ordenanza vigente “Creación del Consejo de Participación Ciudadana de la provincia de Imbabura que fuera aprobada por el Consejo Provincial el 31 de agosto del 2011”.

**Señor Prefecto**

Está en consideración señoras y señores Consejeros. Aprobado señor Secretario, proceda a verificar el quórum.

**Secretario General**

(Se procede a constatar el quórum con los Consejeros presentes).

Licenciado Pablo Jurado	Presente
Ingeniera Gabriela Jaramillo	Presente
Ingeniero Álvaro Castillo	Presente
Magister Fabián Pozo	Presente
Abogado Gustavo Pareja	Presente
Magíster Jomar Cevallos	Presente
Economista Oscar Narváez	Presente
Doctor Víctor Julio Cruz	Ausente
Señora Jenny Rivera	Ausente
Señora Estela Aguilar	Presente
Señor Jorge Siza	Ausente
Señor Adán Ruiz	Presente
Señor Ascencio Farinango	Ausente
Señor José Garzón	Ausente
Señor Adriano Cárdenas	Presente

Está con el quórum reglamentario señor Prefecto.

**Señor Prefecto**

Muchas gracias. Habiendo el quórum reglamentario señoras Consejeras, señores Consejeros continuamos con el orden del día.

**Secretario General**

Esta para aprobar en segundo debate la Ordenanza señor Prefecto.

**Señor Prefecto**

Recordarán señores Consejeros y señoras Consejeras se les había solicitado para que en este segundo y definitivo debate obviamente se puedan incorporar algunas sugerencias o realizar algunos cambios al texto que fue aprobado en primera instancia no sé si el procedimiento adecuado tiene relación arrancar con los considerandos si es que hay alguna observaciones a los considerandos, si no hay observaciones a los considerandos



entraríamos al tema resolutivo, tienen observaciones para los considerandos, no creo no cierto, avancemos en el tema ya de la parte resolutive aquí quisiera que por favor señoras Consejeras, señores Consejeros igualmente nos den aportes en caso de existirlos, si tenemos que eliminar algo o aumentar algo para proceder luego a someter a votación.

Si de pronto alguien tiene que observaciones para el artículo dos o el tres que nos vayan indicando para poner en consideración e irlo incorporando o eliminando.

### **Secretario General**

(Se da lectura al proyecto de Ordenanza que regula la estructura y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana en la provincia Imbabura, para hacer las respectivas modificaciones por parte de los señores Consejeros presentes)

La Ordenanza que **REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE IMBABURA**

### **Título I**

#### **OBJETIVOS, AMBITO, SEDE Y PRINCIPIOS GENERALES**

**Artículo 1.- Objetivo.-** La presente Ordenanza tiene por objeto implementar, consolidar y fortalecer los mecanismos que permitan regular los procesos de Participación Ciudadana en los asuntos públicos y comunitarios, en el ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y a lo establecido en la Constitución y las Leyes (se aumenta la letra s porque hay varias Leyes). (Este artículo pasa a ser el Nro. 3)

Fortalecer la Planificación de su desarrollo (se elimina) con visión de largo plazo, definida a través de un proceso de coordinación y articulación de la planificación provincial con los diferentes niveles de gobierno: parroquiales, cantonales y sectoriales, tomando como referente los objetivos y políticas enmarcadas en el Plan Nacional del Buen Vivir.

Esta ordenanza promueve la libre y voluntaria participación, organización ciudadana, y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa, y para resolver sus problemas (se suprime).

Los objetivos son:

- a.- Fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, amparadas en la constitución y la Ley;
- b.- Establecer procedimientos e implementación de acciones que promuevan la participación ciudadana en igualdad de condiciones.



c.- Promover la formación ciudadana en deberes y derechos, y la práctica de la ética en el manejo de lo público.

En resumen: Un Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial que “gobierne con toda su gente”, para lograr objetivos sentidos y compartidos, esto es: mejorar las vías y fortalecer los sistemas de riego para mejorar la producción y hacer una buena gestión ambiental, para la vida. (Se elimina todo el párrafo)

**Artículo 2.- Definición.-** Se entenderá por participación ciudadana, al derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía, mediante el cual se integra al ciudadano en forma individual o colectiva, en la toma de decisiones, control social y la ejecución de las acciones en los asuntos públicos de este nivel de gobierno. (Este artículo pasa a ser el Nro. 1)

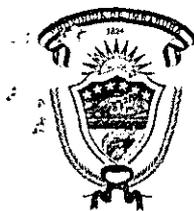
**Artículo 3.- Ámbito.-** Comprende la implementación y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura, este podrá asignar recursos económicos, tecnológicos y humanos, a las instancias del sistema de participación ciudadana. (Este artículo pasa a ser el Nro. 2) y se modifica así: La presente ordenanza es un instrumento legal de aplicación y de observancia obligatoria en la Provincia de Imbabura.

**Artículo 4.- Sede.-** Las instancias del Sistema de Participación Ciudadana tendrá como sede la ciudad de Ibarra y desarrollarán sus actividades en las oficinas otorgadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura.

**Artículo 5.-Principios.-** Con la finalidad de garantizar el correcto ejercicio de los derechos y responsabilidades a través de los mecanismos de participación de las y los Imbabureños, se observarán los siguientes principios:

- a.- Representatividad,
- b.- Corresponsabilidad,
- c.- Gobernabilidad,
- d.- Participación,
- e.- Transparencia,
- f.- Solidaridad,
- g.- Equidad,
- h.- Igualdad de derechos,
- i.- Interculturalidad y respeto a la diversidad,
- j.- Deliberación pública.

## TITULO II DEL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA



## CAPITULO I

### DENOMINACIÓN, (Se elimina esta palabra y se agrega estructura,) **REGIMEN Y NATURALEZA**

Artículo 6.- Denominación.- El sistema de participación ciudadana que se crea, organiza y se estructura por medio de esta ordenanza, integra todo el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de Imbabura. (Este artículo pasa a ser segundo párrafo del Nro. 1)

**Artículo 6.-** La estructura del Sistema de Participación Ciudadana estará compuesto de la siguiente manera:

- a.- Parlamento de Imbabura.
- b.- Foro de Gestión (Se modifica por la palabra Permanente) Productivo.
- c.- Foro de Gestión (Se modifica por la palabra Permanente) Recursos Hídricos y Ambiente.
- d.- Foro de Gestión (Se modifica por la palabra Permanente) de Vialidad.
- e.- La Asambleas Parroquiales. (Se elimina este literal)
- ~~f.- Control Social~~
- g.- Consejo Provincial de Planificación.
- h.- El Presupuesto Participativo Provincial. (Se aumenta)

Artículo 7.- De las instancias de participación ciudadana.- Las instancias de participación ciudadana del sistema de participación ciudadana en Imbabura, son los siguientes: (se elimina este párrafo)

- a.- Parlamento de Imbabura (se elimina)
- b.- Foro de Gestión Productivo (se elimina)
- c.- Foro de Gestión Recursos Naturales y Ambiente (se elimina)
- d.- Foro de Gestión Vial (se elimina)
- e.- La Asamblea Parroquial (se elimina)
- f.- Control Social (se une al artículo 6)
- g.- Consejo Provincial de Planificación (se une al artículo 6)
- h.- El Presupuesto Participativo (se une al artículo 6)

### DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA

**Artículo 8.- Parlamento de Imbabura.-** Es la máxima instancia de Participación Ciudadana en Imbabura, cuyo Presidente será el Prefecto(a) de Imbabura, cuyos roles son: analizar, concertar y planificar democráticamente el progreso y prosperidad (se cambia por bienestar) de las y los imbabureños; cuyas resoluciones se basan en PRINCIPIOS



ciudadanos. (Este artículo pasa a ser el Nro. 7)

**Artículo 9.- Convocatoria.-** El Prefecto Provincial de Imbabura, en su calidad de Presidente, (se aumenta) convocará a todas aquellas autoridades, personas y organizaciones en general, (se elimina) a fin de que participen en el Parlamento de Imbabura, conforme al penúltimo inciso del artículo 304 del COOTAD. (Este artículo pasa a ser el Nro. 8)

**Artículo 10.- Decisiones del Parlamento de Imbabura.-** El pleno del parlamento, aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos o resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros natos (se elimina) presentes en la sesión del pleno (se elimina), en caso de empate le corresponde al Presidente el voto dirimente (se aumenta). (Este artículo pasa a ser el Nro. 9) (Incorporar fechas en que se reunirá el parlamento).

**Artículo 11.- Sesiones.-**El pleno del parlamento sesionará ordinariamente al menos dos veces al año, en fecha que establezca su presidente, y extraordinariamente cuando sea necesario, conforme al penúltimo inciso del artículo 304 del COOTAD. (Este artículo pasa a ser el Nro. 10)

**Artículo 12.- Funciones del Parlamento de Imbabura.-** Son funciones del Parlamento de Imbabura, las siguientes: (Este artículo pasa a ser el Nro. 11)

- 1.- Analizar, debatir y aprobar la o las propuestas para el desarrollo humano sustentable en la provincia y su entorno. Participar activamente en la elaboración y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- 2.- Definir las grandes metas provinciales del desarrollo y promover la planificación del presupuesto participativo.
- 3.- Crear, fortalecer e impulsar espacios de coordinación y concertación ciudadana provincial y proponer su normativa al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.
- 4.- Conocer y aprobar los informes de las autoridades electas de Imbabura de ámbito provincial, (se elimina) el informe del Prefecto de Imbabura (se aumenta) en el marco de la rendición de cuentas.
- 5.- Designar a los delegados al Consejo Provincial de Planificación, conforme a la ley.
- 6.- Elegir a los miembros del Comité de Gestión del Parlamento de Imbabura.
- 7.- Conocer y emitir su conformidad sobre el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

**Artículo 13.- Conformación del Parlamento Provincial.-** Son miembros de esta instancia, los siguientes: (Este artículo pasa a ser el Nro. 12)

Prefecto,  
Viceprefecta,  
Alcaldes, Alcaldesas, Concejales o Concejalas de la provincia o sus delegados(as)



Autoridades de GADs Parroquiales Rurales

Los /las Asambleístas electas(os) (se aumenta de los Gobiernos Parroquiales)

Los Vocales de los Gobiernos Parroquiales (se elimina)

Los Concejales y Concejales (se elimina)

Los representantes de los Consejos de Planificación de los niveles parroquial y cantonal (se elimina)

Las directivas de las máximas instancias de participación ciudadana de los cantones y parroquias rurales (se elimina)

Los comités de gestión cantonales y parroquiales existentes (se elimina)

Representantes de organizaciones sociales

Representantes de organizaciones de desarrollo

Representantes de los gremios del sector público

Representantes del sector privado

Representantes de los grupos de atención prioritaria

Representantes de los grupos de personas con discapacidad

Representantes de los pueblos y nacionalidades

Representante de Empresarios

Medios de comunicación

Cámaras de comercio, industria, turismo de la provincia

Sector financiero público y privado

Universidades públicas y privadas

La cooperación internacional

Representantes del régimen dependiente (se elimina)

Gobernador de Imbabura

Representante del MAGAP (se elimina)

Representante del MIES (se elimina)

Representante del Ministerio de Salud Pública (se elimina)

Representante del Ministerio de Educación y Cultura (se elimina)

Representante del Ministerio de Salud (se elimina)

Representante del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (se elimina)

Representante del Ministerio del Ambiente (se elimina)

Representante del Ministerio de Industrias y productividad (se elimina)

Representante de la Policía Nacional

Representante del Ejército Nacional

Representante de Comerciantes

Representante de Artesanos

Representante de cada Gremio de Profesionales

Representantes de las iglesias

Directivos de las parroquias urbanas

Directivos de cabildos, comunidades o centros poblados

Gerentes de Empresas Públicas



**Artículo 14.- El Comité de Gestión.-** Es la directiva o representación del Parlamento de Imbabura. (Este artículo pasa a ser el Nro. 13)

**Artículo 15.- Conformación del Comité de Gestión.-** Estará integrado de la siguiente manera: el Prefecto, es la autoridad que Presidirá el Parlamento de Imbabura, tres Vicepresidentes electos de cada foro; el Secretario del Consejo Provincial, será el Secretario del Parlamento de Imbabura. (Este artículo pasa a ser el Nro. 14, y se modifica así Estará integrado de la siguiente manera: el Prefecto de Imbabura, quien lo presidirá, tres vocales, electos de cada foro del Parlamento de Imbabura; la Secretaría la ejercerá el secretario del Consejo Provincial.)

**Artículo 16.- Funciones del Comité de Gestión.-** Tendrá las siguientes funciones: (Este artículo pasa a ser el Nro. 15)

- a.- Acatar y gestionar las resoluciones del Parlamento de Imbabura.
- b.- Organizar toda la documentación, información y archivos de propiedad del Parlamento de Imbabura. (se elimina este literal)
- c.- Suscribir las actas de las resoluciones del Parlamento de Imbabura. (se elimina este literal)
- d.- Otras que el primer Parlamento de Imbabura determine. (se elimina este literal)

**Artículo 17.- Foro de Gestión Productivo (se cambia por permanente de productividad).-** Es un espacio de coordinación técnica, interinstitucional y ciudadana del sector productivo. Será el encargado de definir y aplicar políticas, gestionar proyectos y actividades determinadas por el Parlamento. Basadas en el Plan Provincial de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. (Este artículo pasa a ser el Nro. 16)

**Artículo 18.- Funciones del Foro de Gestión Productivo (se cambia por permanente de productividad).-** Son funciones del foro de gestión productivo las siguientes: (se elimina todo el artículo)

- a.- Apoyar a la formulación de planes de desarrollo del sector productivo
- b.- Apoyar en la formulación del Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.
- c.- Sugerir los proyectos para el plan operativo anual del Gobierno Provincial.
- d.- Realizar actividades de co-gestión y corresponsabilidad en los proyectos que promueva el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, el foro y el Parlamento de Imbabura.
- e.- Conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial,
- f.- Rendirá cuentas al Parlamento y al Comité de Gestión.
- g.- Hacer seguimiento y evaluación al plan operativo anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.
- h.- Otras que el Parlamento de Imbabura determine.



**Artículo 19.- Conformación del Foro de Gestión Productivo (se cambia por permanente de productividad).**- Son miembros de esta instancia, los siguientes: (Este artículo pasa a ser el Nro. 17)

- a.- El Director del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, del área afín
- b.- Los Directores de los Municipios de la provincia, de áreas afines (se cambia)
- c.- Un delegado de los Gobiernos Parroquiales Rurales
- d.- Delegados de los gremios del sector productivo de la provincia
- (e.- Un delegado de las máximas instancias de participación ciudadana de los cantones afín al foro.) Se suprime todo.
- f.- Representantes de organizaciones de desarrollo
- g.- Representantes del sector productivo privado (se aumenta)
- h.- Representantes de los grupos de atención prioritaria. (Se suprime todo).
- i.- Representantes de los grupos de personas con discapacidad. (Se suprime todo).
- j.- Un delegado del sector financiero público y privado
- k.- Un delegado de las Universidades
- l.- Un delegado de ONG's que trabajan en proyectos Productivos, (se cambia)
- m.- Representantes del régimen dependiente afines al foro. (Se suprime).
- n.- Representante de los artesanos
- o.- Otros que el primer Parlamento de Imbabura determine. (Se suprime todo).

**Artículo 20.- Foro de Gestión (se cambia por permanente) de los Recursos Hídricos y Ambiente.**- Es un espacio de coordinación técnica, interinstitucional y ciudadana del sector productivo. Será el encargado de definir y aplicar políticas, gestionar proyectos y actividades determinadas por el Parlamento. Basadas en el Plan Provincial de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. (Este artículo pasa a ser el Nro. 18)

**Artículo 21.- Funciones del Foro de Gestión (se cambia por permanente) de los Recursos Hídricos y Ambiente.**- Son funciones del foro de gestión de los recursos hídricos y ambiente las siguientes: (se elimina todo el artículo)

- a.- Apoyar a la formulación de planes de desarrollo del sector recursos hídricos y ambiente
- b.- Apoyar en la formulación del plan operativo anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial
- c.- Determinar y sugerir los proyectos para el plan operativo anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.
- d.- Realizar actividades de co-gestión y corresponsabilidad en los proyectos que promueva el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, el foro y el Parlamento de Imbabura.
- e.- Conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, rendir cuentas a la ciudadanía con forme a la ley vigente
- f.- Hacer seguimiento y evaluación al plan operativo anual del Gobierno Autónomo



Descentralizado Provincial

**Artículo 22.- Conformación del Foro de Gestión de los (se cambia por Permanente de los) Recursos Hídricos y Ambiente.-** Son miembros de esta instancia, los siguientes:  
(Este artículo pasa a ser el Nro. 19)

- a.- El Director y/o Subdirector del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, del área afín al foro (Se suprime).
- b.- Lo Directores de los Municipios de la provincia, del área afín al foro (Se suprime).
- c.- Un delegado de los Gobiernos Parroquiales Rurales
- d.- Delegados de los usuarios del agua de riego de la provincia
- e.- Un delegado afín de las instancias de participación ciudadana de los cantones (se elimina)
- f.- Representante de los grupos de atención prioritaria (se elimina)
- g.- Representantes de los grupos de personas con discapacidad (se elimina)
- h.- Un delegado de las Universidades
- i.- Un delegado de la cooperación internacional (se cambia a ONG que trabajan en proyectos hídricos y ambiente)
- j.- Representantes del régimen dependiente afines
- k.- Otros que el primer Parlamento de Imbabura determine (se elimina)

**Artículo 23.- Foro de Gestión (se cambia por Permanente de Vialidad.-** Es un espacio de coordinación técnica, interinstitucional y ciudadana del sector productivo. Será el encargado de definir y aplicar políticas, gestionar proyectos y actividades determinadas por el Parlamento. Basadas en el Plan Provincial de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.  
(Este artículo pasa a ser el Nro. 20)

**Artículo 24.- Funciones del Foro de Gestión (se cambia por Permanente de Vialidad.-**  
Son funciones del foro de gestión vial las siguientes: (se elimina todo el artículo)

- a.- Apoyar a la formulación de planes de desarrollo de la vialidad provincial
- b.- Apoyar en la formulación del plan operativo anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.
- c.- Determinar y sugerir los proyectos para el plan operativo anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.
- d.- Realizar actividades de co-gestión y corresponsabilidad en los proyectos que promueva el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, el foro y el Parlamento de Imbabura.
- e.- Conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, rendir cuentas a la ciudadanía con forme a la ley vigente.
- f.- Hacer seguimiento y evaluación al plan operativo anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.



**Artículo 25.- Conformación del Foro de Gestión** (se cambia por **Permanente de Vialidad**.-Son miembros de esta instancia, los siguientes: (Este artículo pasa a ser el Nro. 21)

- a.- El Director del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, del área afín al foro (se elimina)
- b.- Los Directores de los Municipios de la provincia, del área afín al foro (se elimina)
- c.- Un delegado de los Gobiernos Parroquiales Rurales
- d.- Delegados de los gremios del sector del transporte de la provincia
- e.- Un delegado afín de las máximas instancias de participación ciudadana de cantones (se elimina)
- f.- Representantes de organizaciones de desarrollo (se elimina)
- g.- Representantes de los grupos de atención prioritaria (se elimina)
- h.- Representantes de los grupos de personas con discapacidad (se elimina)
- i.- Un delegado de las Universidades
- j.- Un delegado de la cooperación internacional (se cambia a ONG que trabajan en proyectos de vialidad)
- k.- Representantes del régimen dependiente afines
- l.- Otros que el primer Parlamento de Imbabura determine (se elimina)

a.- El Director y/o Subdirector del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, del área afín.

**Artículo 26.- La Asamblea Parroquial.**- Es la máxima instancia de participación ciudadana parroquial, responsable de analizar, concertar, planificar e identificar democráticamente los proyectos y actividades para el desarrollo de su población y cuyas resoluciones de basan en principios ciudadanos. (Se elimina este artículo)

**Artículo 27.- Funciones de la Asamblea Parroquial.**- Son funciones de la asamblea parroquial, las siguientes: (Se elimina este artículo)

- a.- Apoyar la formulación y actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial
- b.- Analizar y determinar los proyectos prioritarios para el presupuesto participativo y solidario.
- c.- Otras que determine el sistema de participación ciudadana parroquial

**Artículo 28.- Conformación de la Asamblea Parroquial.**- Son miembros de esta instancia, todos los ciudadanos en forma voluntaria, individual, colectiva, instituciones públicas y privadas, organizaciones de desarrollo, la cooperación internacional, directivos de barrios y cabildos, profesionales, y demás integrantes que el sistema de participación



ciudadana parroquial determine. (Se elimina este artículo)

**Artículo 29.- Control Social.-** Se refiere a las modalidades de control social que ejerce la ciudadanía sobre la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, que les permita conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir (se cambia por exigir) la rendición de cuentas a las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura. Es un mecanismo del sistema de participación ciudadana, en el que la ciudadanía ejerce la acción de veedores en la ejecución del Plan Operativo Anual y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a fin de vigilar el buen uso, la eficiencia, eficacia de la gestión de las entidades y autoridades (se elimina).  
(Este artículo pasa a ser el Nro. 22)

En todas las instancias del Sistema de Participación Ciudadana Provincial, se podrán llevar a cabo actividades de control social, conforme a lo descrito en la Constitución y las Leyes de Participación Ciudadana y en los reglamentos específicos si los hubiere. (se elimina)

Conforme a lo contenido en la Constitución y leyes vigentes, se llevarán a efecto procesos de rendición de cuentas, a las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado de Imbabura, sin embargo este, podrá elaborar y poner en vigencia reglamentaciones específicas a los procesos de rendición de cuentas. (se elimina todo el párrafo)

Por otro lado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, garantiza la transparencia y acceso a la información pública, publicará información producto de su gestión pública, a través de los medios de comunicación radio, prensa, televisión, internet, periódicos, u otros mecanismos de difusión alternativos.  
(se elimina todo el párrafo)

**Artículo 30.- Mecanismos de participación ciudadana.-** Los mecanismos de participación ciudadana, se refieren a los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía en forma individual o colectiva, para participar en el nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y que están establecidos en la Constitución y las Leyes, y son los siguientes: (Se elimina este artículo)

- a.- Audiencias públicas
- b.- De la silla vacía, (pasa a ser parte del artículo 6)
- c.- Veedurías ciudadanas
- d.- Observatorios ciudadanos
- e.- Consejos consultivos
- f.- Consulta previa
- g.- Consulta ambiental a la comunidad
- h.- Defensorías comunitarias, y
- i.- Comités de usuarios (as)



**Artículo 23.- Silla vacía.-** Se actuará conforme a las disposiciones de la ley y la Constitución. (se aumenta este artículo)

**Artículo 31.- Consejo de Planificación Provincial.-** Para la organización, integración y funcionamiento del Consejo de Planificación Provincial, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Imbabura, expedirá la ordenanza correspondiente (se elimina). (Este artículo pasa a ser el Nro. 24)

**Artículo 32.- El Presupuesto Participativo.-** Se implementa el presupuesto participativo, con el fin de democratizar, mejorar y transparentar la gestión pública, cuya base territorial son las parroquias rurales, pudiendo además incorporar a las zonas rurales de las parroquias urbanas, mediante la asignación anual de recursos económicos, distribuidos equitativamente, a fin que en forma participativa se identifiquen proyectos y actividades en beneficio comunitario, conforme a la Constitución y las Leyes vigentes.

El presupuesto participativo mejorará las capacidades institucionales y la coordinación con las organizaciones y la ciudadanía de las parroquias rurales a través del: análisis de problemas, priorización de proyectos, ejecución de obras y proyectos con veedurías ciudadanas y fortalecer la cultura de la participación ciudadana, como práctica cultural, cotidiana y de la identidad de los pueblos.

El presupuesto participativo tomará en cuenta los proyectos contenidos en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territoriales y las necesidades más sentidas de la ciudadanía con el fin de mejorar la calidad del gasto en las inversiones que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provincial, Cantonales y Parroquiales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, para normar la metodología, organización, funcionamiento, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto participativo, expedirá la correspondiente ordenanza. (Este artículo pasa a ser el Nro. 25)

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, con el fin de mejorar el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana en Imbabura, en coordinación con el comité de gestión del Parlamento de Imbabura y el Consejo de planificación provincial, podrá diseñar, crear y poner en funcionamiento otras instancias a las previstas en este ordenanza.

**SEGUNDA.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, expedirá las normas para el funcionamiento de todas las instancias del Sistema de Participación Ciudadana de la provincia de Imbabura, en el plazo de 120 (se cambia por 180) días a partir de la fecha



del primer Parlamento de Imbabura.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza **deroga** todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, y de manera expresa se deroga la Ordenanza de "CREACION DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE IMBABURA" aprobada en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil once.

**CUARTA.-** Se aplicará de manera supletoria (se cambia por complementaria) a esta Ordenanza, las normas contenidas en los siguientes cuerpos jurídicos: Ley Orgánica de Participación Ciudadana; Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (se aumenta Ley de Planificación y Finanzas Públicas), Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y más disposiciones normativas (se elimina) contenidas en otras Leyes, reglamentos, instructivos que sean aplicables para el ejercicio de participación ciudadana y control social.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El primer Parlamento de Imbabura, establecerá la integración de los parlamentarios de Imbabura y los mecanismos de acreditación y participación; para lo cual el Consejo Provincial establecerá la normativa correspondiente.

**SEGUNDA.-** El Primer Parlamento de Imbabura, establecerá la integración y funciones definitivas del Comité de Gestión del Parlamento de Imbabura, para lo cual el Consejo Provincial establecerá la normativa correspondiente.

**TERCERA.-** El Primer Parlamento de Imbabura, establecerá la integración definitiva (se suprime) y funciones definitivas de todos los foros de permanentes, para lo cual el Consejo Provincial establecerá (se cambia por determinará) la resolución correspondiente.

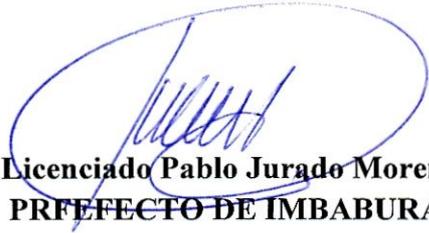
(Se debe cambiar todo lo que requiera de un reglamento a resolución)

**ARTÍCULO FINAL.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

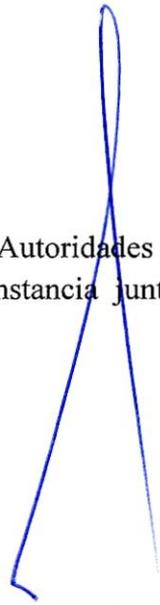


**Señor Prefecto**

El señor Prefecto agradece la presencia de las Autoridades presente y clausura la Sesión Ordinaria siendo las 14h45, firmado para constancia junto al Secretario General que certifica.



**Licenciado Pablo Jurado Moreno**  
**PRFECTO DE IMBABURA**



**Doctor Fernando Naranjo Factos**  
**SECRETARIO GENERAL**